



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 84

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO 058 DEL 16 DE MARZO DE 2020
ENTIDAD REMITENTE: ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE DAGUA
RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2020-00340-00
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO

La Alcaldía Municipal de Dagua (V), mediante correo electrónico presenta para el trámite de **control inmediato de legalidad** consagrado en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA) del Decreto 058 del 16 de marzo de 2020¹.

Por reparto realizado el 30 de marzo de 2020 el asunto le correspondió a este Despacho, como sustanciador, para el trámite de rigor.

El artículo 55 de la Ley 137 de 1994 estableció un control automático de los decretos legislativos, que estará a cargo de la Corte Constitucional. A su vez, el artículo 20 ídem, dispuso que las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan. El CPACA establece en el artículo 136 el medio de control inmediato de legalidad con igual objeto y su trámite lo regla el artículo 185 ídem que además consagra “*La sustanciación y ponencia corresponderá a uno de los Magistrados de la Corporación y el fallo a la Sala Plena*”.

El presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con miras a atender la crisis económica y social derivada de la pandemia Covid-19, y en virtud de ello ha expedido varios decretos legislativos.

En el caso bajo estudio, el municipio de Dagua remitió el Decreto 058 del 16 de marzo de 2020, « *Por medio del cual se autoriza una comisión de servicios a la alcaldesa, Ana María Sanclemente Jaramillo, y Luis Hernando Benítez Arcos a la Ciudad de Guadalajara de Buga* ». Al analizar su contenido se advierte que no fue expedido en desarrollo de un decreto legislativo. Así las cosas, el hecho de que el acto administrativo guarde relación con la acción institucional de controlar la pandemia global del Covid19 no lo convierte, *per se*, en susceptible de control inmediato de legalidad, pues, como se explicó, es necesario que haya sido expedido en desarrollo de un decreto legislativo. En consecuencia, no es susceptible del control inmediato de legalidad de que tratan los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 sin perjuicio de que pueda ser demandado a través de los demás

¹ “*Por medio del cual se autoriza una comisión de servicios a la alcaldesa, Ana María Sanclemente Jaramillo, y Luis Hernando Benítez Arcos a la Ciudad de Guadalajara de Buga*”

medios de control que prevé la Ley 1437 de 2011 y por ello el Despacho no asumirá el conocimiento del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ASUMIR EL control inmediato de legalidad del Decreto 058 del 16 de marzo 2020, expedido por el Municipio de Dagua, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría, **NOTIFICAR** esta providencia por vía electrónica a la autoridad remitente (municipio de Dagua) y al delegado del Ministerio Público. Además, **ORDENAR** que esta providencia se publique en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para conocimiento de la comunidad.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
		CÓDIGO:	
	DESPACHO ALCALDE	VERSION	
		TRD: 1.10.	

DECRETO 058-2020

Marzo 16 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION DE SERVICIOS A LA ALCALDESA, ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO, Y LUIS HERNANDO BENITEZ ARCOS A LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA”.

La alcaldesa municipal de Dagua, departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución nacional, en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, en concordancia con el Decreto Nacional 1013 de 2019, el Decreto Municipal 186-19, y,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa, ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.114.730.138, y el Señor LUIS HERNANDO BENITEZ ARCOS con cedula de ciudadanía No.6.247.261, tiene que cubrir gastos por concepto de transporte terrestre Dagua- Buga, Buga- Dagua, así como los viáticos necesarios para asistir a invitación al reunión del CORVID2019, con la Gobernadora del Valle, a llevarse a cabo los días 16 marzo de 2020, en el Hotel Guadalajara de Buga

Que el mencionado funcionario debe permanecer todo el día en la Ciudad de Guadalajara de Buga el día 16 de marzo de 2020, en cumplimiento de sus funciones.

Que existe la respectiva disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione la mencionada comisión.

Que conforme a lo establecido en el PARÁGRAFO 1 del artículo 2 del Decreto Municipal 186-19 de 2019, y teniendo en cuenta que permanecerá todo el día en el sitio de la comisión, sin pernoctar en el sitio, se reconocerá el 100% de los viáticos que corresponda al funcionario.

Que conforme al Decreto nacional 1013 de 2019 y el Decreto Municipal 186-19 de 2019, se le debe asignar al funcionario, los siguientes valores:

FUNCIONARIO	VIATICOS	TRANSP AEREO	TRANSPORTE TERRESTRE	N° DIAS	VALOR A CANCELAR
ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO	258.320		16.000	1	274.320
LUIS HERNANDO BENITEZ ARCOS	258.320		16.000	1	274.320

Apostemos Todos A Crecer Por Dagua

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle
Oficina de Calir Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
		CÓDIGO:	
	DESPACHO ALCALDE	VERSION	
		TRD: 1.10.	

DECRETO 058-2020
Marzo 16 de 2019

En merito a lo anterior, la alcaldesa municipal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Comisionese al funcionario, ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.114.730.138, y el Señor LUIS HERNANDO BENITEZ ARCOS con cedula de ciudadanía No.6.247.261 para que asista a invitación de la Gobernadora del Valle a la reunión citada por la Gobernadora del Valle con motivo del CORVID2019 a llevarse a cabo el día 16 de marzo de 2020, en la ciudad de Guadalajara de Buga.

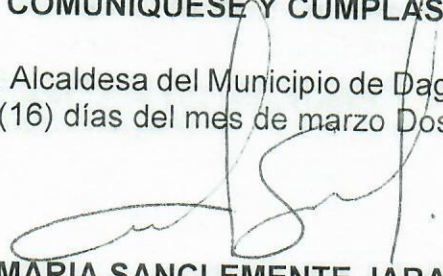
ARTICULO SEGUNDO: Cancelar los valores anotados en el siguiente cuadro por concepto de transporte terrestre intermunicipal -, así como los viáticos que demande la comisión a la ciudad de Guadalajara de Buga a la Alcaldesa ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO identificada con la cedula de ciudadanía número 1.114.730.138, y el Señor LUIS HERNANDO BENITEZ ARCOS con cedula de ciudadanía No.6.247.261 comprometiéndose el funcionario a presentar el cumplimiento de la visita.

FUNCIONARIO	VIATICOS	TRANSP AEREO	TRANSPORTE TERRESTRE	Nº DIAS	VALOR A CANCELAR
ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO	258.320		16.000	1	274.320
LUIS HERNANDO BENITEZ ARCOS	258.320		16.000	1	274.320

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldesa del Municipio de Dagua, Departamento del Valle, del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de marzo Dos Mil Veinte (2020).


ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
 Alcaldesa Municipal

Revisó: Jaime Anaya. – Secretario General.